

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 131.

Uno de los ramos de la riqueza pública, es el que se refiere á la caza y pesca, y por lo tanto las autoridades y sus delegados están en el deber de vigilar porque se guarden y cumplan con exactitud las disposiciones del Real Decreto, reglamento de 3 de Mayo de 1834 y el de diez de Agosto de 1876. Sin coartar el derecho que tienen los propietarios de tierras, hay sin embargo que cuidar que á su sombra no se cometan abusos y fraudes, que los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad evitarán sin contemplacion alguna, así como denunciarán para castigar con mano fuerte toda trasgresion á las citadas disposiciones, tanto los que cazen, pesquen ó usen armas sin la correspondiente licencia, como los que lo hicieren en tiempo vedado, ó con lazos, hurones, reclamos ó por otros medios, sin hallarse comprendidos en las escepciones marcadas en el Reglamento citado, y á fin de que no se cometan abusos de ningun género, los expresados funcionarios y sus agentes, impedirán que durante el periodo de veda, vendan ni circule persona alguna con piezas de caza y pesca que desde luego decomisarán poniendo las personas á disposicion de la autoridad para el castigo á que haya lugar, á no ser que acrediten

en debida forma haberlas obtenido de una manera legal.

Por último, como todo abuso en este ramo redunde en perjuicio de los intereses generales, prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que desplegando la mayor actividad y celo, adopten cuantas medidas crean mas necesarias para evitar estos abusos, y principalmente las que tiendan á hacer guardar escrupulosamente la época de veda, pues de llegar á mi noticia que esta no se observa puntualmente, exigiré con todo rigor la responsabilidad á la autoridad ó funcionarios encargados de hacer cumplir estas disposiciones.

Palencia 19 de Marzo de 1878.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 132.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

El dia treinta y uno del actual de diez á once de su mañana, se procederá ante el Alcalde de Redondo y con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, á la subasta de ochenta robles procedentes del monte denominado Espina de Pedrogal, sito en término jurisdiccional de dicho pueblo y bajo el tipo de 1.933 pesetas, 75 céntimos, estando á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la

citada subasta y siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente.

Palencia 18 de Marzo de 1878.—
El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Diputacion Provincial de Palencia.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1877 Á 1878.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE ENERO DE 1878.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo *D. Eustaquio Ruiz Sanchez*, Cajero de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Febrero siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.	Cts.
Primeramente son cargo seis mil cuatrocientos veintiocho pesetas sesenta y nueve céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Diciembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el número 1.º	6428	69
Son mas cargo setenta y un mil noventa y ocho pesetas ochenta y seis céntimos que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1876 á 1877, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.º	71098	86
Son mas cargo cuarenta y nueve mil once pesetas veinte y un céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Caja de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su dia á la cuenta general, á saber:		
Por producto de intereses de láminas de la Diputacion.	6983	50
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. núm. 6.	8341	69
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	146	50
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	15511	15
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relación núm. 18.	18028	37
TOTAL CARGO.	126538	76

DATA.

Son data cincuenta y siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Secretario de la Excelentísima Diputación provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Caja de mi cargo.	62011	31	} 69149 51
En el Instituto de segunda enseñanza.. . . .	6336	32	
En la Escuela Normal de maestros.	211	49	
En la de Misericordia.	401	21	
En la de Expósitos.	489	18	

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones de Secretaria, Contaduría y Depositaria, segun relacion núm. 1.º	2915	98	816	66	3732	64
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	291	66	»	»	291	66
Idem por obligaciones del Escribiente de Agricultura, segun relacion núm. 3.	83	25	»	»	83	25
CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	»	772	87	772	87
Idem por id. de impresion del Boletín Oficial, segun relacion núm. 9.	»	»	1562	50	1562	50
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	229	08	»	»	229	08
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 22.	2489	51	475	95	2965	46
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 23.	1115	80	206	»	1321	80
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	166	66	750	»	916	66
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 28.	125	»	»	»	125	»
Idem por obligaciones de dementes pobres, segun relacion núm. 28.	»	»	2956	25	2956	25
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 28.	335	74	7364	45	7700	19
Idem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 28.	470	65	8876	37	9347	02
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.	»	»	2850	»	2850	»
SEGUNDA SECCION.—Gastos voluntarios.						
CAPÍTULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por gastos de auxiliares y composuras de herramientas.	»	»	340	77	340	77
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	2762	82	104	16	2866	98
TERCERA SECCION.—Gastos adicionales.						
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 segun relacion número 37.	»	»	1298	75	1298	75
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.	18028	37	»	»	18028	37
TOTAL DATA.	25014	52	28374	73	57389	25

De manera, que importando el CARGO la cantidad de ciento veinte y seis mil quinientas treinta y ocho pesetas setenta y seis céntimos y la DATA la de cincuenta y siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Enero próximo pasado la cantidad de sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesetas cincuenta y un céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Febrero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Palencia á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—El depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de la provincia,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Enero último, cuya acta firmada por el vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio nueve del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á 14 de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente, A. Reyero.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Palencia.

tenido durante el mes de Febrero último los artículos de primera necesidad, la Comisión Provincial, en conformidad con el Comisario de Guerra de esta plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Febrero, los que aparecen del siguiente estado:

Certifico: que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos de los partidos judiciales de esta provincia relativos al valor en venta que han

Racion de pan de 70 decágramos.	Racion de cebada.	QUINTAL MÉTRICO DE			Litro de Aceite.
		Paja.	Leña.	Carbon.	
Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pts. Cént.
»'29	»'91	3'12	3'40	9,48	1'28

RESÚMEN.

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el cargo.			126538	76
Idem la data.			57389	25
Saldo ó existencia para el siguiente mes de.			69149	51

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, espido la presente que con el V.º B.º del señor

Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion, firmo en Palencia á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Angel Ruiz Sierra.—V.º B.º—El Gobernador, Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Segunda decena del mes de Marzo de 1878.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de éstos. Pts. Cts.
D. Matias Ruiz.	Rústica.	Clero.	2284 al 312	Quintanilla.	1	11 Marzo 1878	112 75
Hilario Nuñez.	"	"	6651 al 63	Villarvejo.	1	" " "	350 "
El mismo.	"	"	6673 al 86	id.	1	" " "	275 "
Julian Ruiz.	"	"	2278 al 83	Quintanilla.	1	" " "	145 "
Gregorio de la Fuente.	"	"	9820 al 23	Santiago del Val.	1	" " "	351 50
Casimiro Fernandez.	"	"	2321 al 26	Villada.	1	12 " " "	206 25
Julian Ruiz.	"	"	2317 al 32	Foldada.	1	" " "	65 "
Juan Fernandez.	"	"	3888 al 917	Cervatos.	1	" " "	249 13
Francisco Porro.	"	"	3850 al 59	id.	1	" " "	153 75
Valentin Fernandez.	"	"	3921 al 31	id.	1	" " "	113 78
Pedro Caballero.	"	"	3889 al 97	id.	1	" " "	456 75
Felipe Blanco.	"	"	2239 al 65	Foldada.	1	" " "	150 13
Bernardo Fernandez.	"	"	2215 al 37	Barrio de S. Pedro.	1	" " "	118 75
Pedro Perez.	"	"	4951 al 57	Vega de D.ª Olimpa.	1	" " "	139 25
Alonso Gonzalez.	"	"	4844 al 48	Valles de Valdavia.	1	14 " " "	414 25
Policarpo Andrés.	"	"	9750 al 61	Santoyo.	1	15 " " "	381 25
Benito Sansierra.	"	"	3980 al 82	Cervatos.	1	" " "	70 38
Francisco Garcia.	"	"	6285 al 614	Nogales.	1	" " "	501 25
Guillermo Martin.	"	"	7989 al 94	San Jorde.	1	" " "	376 38
Pedro Husillos.	"	"	915 al 30	Astudillo.	1	16 " " "	475 "
Pedro Iglesias.	"	"	7052 al 61	San Jorde.	1	" " "	90 "
Pedro Gonzalez.	"	"	8414 al 20	Requena.	1	" " "	202 50
Vicente Marcos.	"	"	3461 al 64	Fuentes de Nava.	1	" " "	375 "
Francisco Zurita.	"	"	7995 al 8005	Prádanos.	1	" " "	110 "
Francisco Viciosa.	"	"	3867 al 71	Cervatos.	1	" " "	150 50
Lorenzo Gallina.	"	"	3914 al 48	id.	1	17 " " "	115 13
Francisco Cornejo.	"	"	9901 al 28	Sotillo.	1	" " "	804 38
Justo Franco.	"	"	6935 al 49	Villameriel.	1	18 " " "	551 38
El mismo.	"	"	6903 al 34	id.	1	" " "	500 50
El mismo.	"	"	6891 al 904	id.	1	" " "	250 "
Santos Merino.	"	"	6880 al 93	Páramo.	1	" " "	75 "
Nicolás Ruiz.	"	"	5107 al 28	Lantadilla.	1	" " "	287 50
Vicente Andrés.	"	"	6357 al 64	Sotobañado.	1	" " "	265 13
Nicolás Garcia.	"	"	6404	Olea.	1	" " "	500 "
Vicente Andrés.	"	"	2656 al 65	Calahorra.	1	" " "	187 50
Macario Relea.	"	"	4958 al 63	Renedo del Monte.	1	19 " " "	888 75
Saturnino Martinez.	"	"	12582 al 93	Villoldo.	1	" " "	419 13
Luis del Barrio.	"	"	3904 al 09	Cervatos.	2	" " "	243 75
Juan Villazan.	"	"	517 al 23	Astudillo.	1	" " "	455 63
Miguel Gutierrez.	"	"	2782 al 87	Castrillo.	1	" " "	188 38
Ignacio Ceron.	"	"	2840 al 41	id.	1	" " "	112 50
Félix Romero.	"	"	13097 al 99	Palencia.	1	" " "	263 88
Julian Escribano.	"	"	1481 al 87	Boadilla del Camino.	1	" " "	195 50
Rufino Ibañez.	"	"	"	Villaproviano.	1	11 " " "	43 75
Alfonso de Guzman.	"	"	"	Villada.	1	" " "	63 75
Manuel Perez.	"	"	"	Villaprovedo.	1	13 " " "	362 50
Pedro Herrero.	"	"	"	Acera.	1	18 " " "	287 88
Wenceslao Perez.	"	"	"	Villaherreros.	1	" " "	200 "
Manuel Fernandez.	"	"	"	id.	1	" " "	182 75
Manuel Calderon.	"	"	"	Rebolledo.	1	16 " " "	253 "
Braulio Gil.	"	"	"	id.	1	" " "	237 75
Miguel Velasco.	"	"	"	Cordovilla.	1	17 " " "	31 25
Castor Miguel.	"	"	"	Riveros.	1	12 " " "	27 50
Francisco Pellejero.	Urbana.	"	"	Torquemada.	1	15 " " "	13 88
Bonifacio Fernandez.	"	"	"	Abarca.	4	" " "	50 "
Bonifacio Gonzalez.	"	"	"	Requena.	1	16 " " "	41 25
Fernando Carranza.	"	"	"	Herrera de Valdecañas.	1	14 " " "	312 63
El mismo.	"	"	"	id.	1	12 " " "	10 "
José Arroyo.	Rústica.	"	"	Cervera.	1	28 " " "	92 50
Cirilo Tejerina.	"	Propios.	"	Palenzuela.	1	16 " " "	272 81

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último, é Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 12 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Juzgado de primera instancia de Santander.

Por disposicion del Señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar esta duplicada en las salas de Audiencia de este Juzgado y del de Frechilla, el dia trece de Abril próximo á las once de su mañana, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1.ª La mitad de una casa, sita en el casco de la villa de Meneses, en la calle del medio, número dos; tasada dicha mitad en. 1500 »

2.ª Una huerta, situada en dicho término, donde llaman el Rio, de cabida cinco cuartas, cercada, con noria y maquinaria; tasada en. 1000 »

3.ª Una tierra, en el mismo término y pago de la senda pellejera, de treinta y seis cuartas y ocho palos; tasada en. 902 »

4.ª Otra tierra, en el mismo término y pago de las Ornias, de cabida treinta cuartas y veintidos estadales; tasada en. 1057 70

5.ª Otra tierra, situada en término de Villerías, al pago de los Calderones, de cabida diez y seis cuartas; tasada en. 400 »

6. ^a Otra tierra, en término de Meneses, al pago llamado el Peral, de cabida de tres cuartas; tasada en.	60
7. ^a Otra tierra, en el mismo término de Meneses, al pago de las Lomas, de cabida siete cuartas, noventa estadales; tasada en.	196 50
8. ^a Otra tierra, al pago de la senda de Aceras, de cabida de seis cuartas y cuarenta estadales; tasada en.	160
9. ^a Otra tierra, en el mismo término y pago de Carre-palencia, llamada la Redonda, de cabida siete cuartas; tasada en.	140
10. Otra tierra, en dicho término y pago de las Pedre-ras, tiene una peña, de cabida de siete cuartas, se-tenta y seis estadales; tasada en.	100 88
11. Otra tierra, en dicho término y pago de Pozuelo, ó sea la mitad de esta tierra, que hace veinticinco cuar-tas y veintiseis estadales.	757 80
12. Otra tierra, en dicho término y pago del Espino, de cabida de siete cuartas; tasada en.	175
13. Otra tierra, en dicho término y pago del Barquillo ó Valde Márcos, hace cinco cuartas y treinta estadales; tasada en.	135 50
14. Otra tierra, en dicho término y pago de Travas, de cabida de ocho cuartas y ocho estadales; tasada en.	264
15. Otra tierra, en dicho término y pago de Carre-palencia, de cabida de nueve cuartas; tasada en.	225
16. Otra tierra, en dicho término y pago del Andrino, de cabida de diez cuartas y noventa y cuatro estadales; tasada en.	218 80
17. Otra tierra, en dicho término y pago de Malpica, ó sea la mitad de esta, que hace treinta y dos cuartas y cincuenta estadales; tasada en.	915
18. Otra tierra, en dicho término y pago de las Canali-zas, hace quince cuartas y ochenta estadales; tasada en.	553
19. Otra tierra, en dicho término y pago de Camino de Castromocho, es picon, hace siete cuartas y noventa y seis estadales; tasada en.	238 80
20. Otra tierra, en dicho término y pago de la Marrona, hace siete cuartas y veinte y tres estadales; tasada en.	289 20
21. Otra tierra, en dicho término y pago de los Pasade-ros, hace diez y siete cuartas y cuarenta estadales; ta-sada en.	609
22. Otra tierra, en dicho término y pago de la Corugia, hace cuatro cuartas y treinta y dos estadales; tasada en.	151 20
23. Otra tierra, en dicho término y pago de la Gramosa, hace veinte y siete cuartas setenta y nueve estadales; tasada en.	694 75
24. Otra tierra, en dicho término y pago del Páramo, hace treinta y nueve cuartas y noventa estadales; tasada en.	1396 50
25. Otra tierra, en dicho término y pago de los Calderones, que está en dos cachos, hace dos cuartas y diez y siete estadales; tasada en.	54 25
26. Otra tierra, en dicho término y pago de Valmenor, hace diez y ocho cuartas y treinta y dos estadales; tasada en.	549 60
27. Otra tierra, en dicho término y pago de los Cuellos, de cuarenta y seis cuartas y ochenta y tres estadales; tasada en.	702 45
28. Otra tierra, en dicho término y pago de Malpica, de cuatro cuartas y treinta y dos estadales; tasada en.	129 60
29. Otra tierra, en dicho término y pago de las Salias, de veinte y dos cuartas y dos estadales; tasada en.	898
30. Otra tierra, en dicho término y pago de las Viñas de Abajo, de ocho cuartas y setenta estadales; tasada en.	304 50
TOTAL PESETAS.	1477903

Dichas fincas, cuyos linderos y demás pormenores constan en el exhorto que con este edicto se ha remitido al Juzgado de Frechilla, pertenecen á Don Manuel Blanco Mañueco, vecino hoy de Valladolid, y se venden para hacer pago de cierta cantidad que adeuda á Don Manuel Santiago Sota. Si alguna persona quisiere hacer postura, acuda el día y hora señalados para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Santander once de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—El Escribano actuario, Benigno Velasco.—V.º B.º—El Sr. Juez, Nicolás del Cardo.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Debiendo procederse á la formación del apéndice-amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal y año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, empezados

á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de sus títulos de propiedad, sin cuyo requisito no serán atendidas las que se presentaren.

Dueñas 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Dueñas Rosales.

Con el mismo objeto y en igual término, anuncia el Ayuntamiento de

Torquemada.
Cevico Navero.

JUNTA DE REPARACION DE TEMPLOS DE LA DIÓCESIS DE PALENCIA.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Mayo de 1878, se ha señalado el día 8 del próximo Abril, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de Mazuecos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante seis mil quinientas pesetas, veintidos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de trescientas veinte y cinco pe-

setas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instruccion.

Palencia 14 de Marzo de 1878.—El Presidente de la Junta, El Obispo de Palencia.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de.... se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Marzo de 1878.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	»	5	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
3	»	2	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
5	»	3	1	4	»	»	4	»	1	1	»	»	»	»	5
6	»	2	4	6	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
8	»	2	2	4	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10	»	2	»	2	»	»	2	»	1	1	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	11	13	24	»	»	»	24	1	1	2	»	»	»	2	26

Palencia 11 de Marzo de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Casas de Maternidad y Expositos.

Siguen enagenándose las colecciones-tipos de pesas y medidas del sistema métrico decimal, cuya adquisicion se ha declarado obligatoria á los Ayuntamientos.

NOMENCLÁTOR GENERAL ESTADÍSTICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Compilacion de todos los mas interesantes datos estadísticos de la provincia en el órden administrativo, judicial, militar y eclesiástico. Obra de gran utilidad á todas las Autoridades, Empleados, Agentes y Oficinas de Empresas ó particulares, escrita con vista de documentos oficiales, por Florentino de los Cobos, empleado del Gobierno civil de esta Provincia. Forma un elegante tomo en cuar-

to apaisado y se vende al precio de una peseta cada ejemplar en las porterías del Gobierno civil y Diputacion Provincial. Se remiten por el correo á los Ayuntamientos, previo envío del importe. Tomando mas de diez ejemplares se hacen rebajas proporcionales.

Arriendo de tierras.

Quien quisiere tomar en renta ochenta y cuatro y media obradas de tierra labrantía radicantes en el campo y termino de Guaza de Campos, propias del Señor Marqués de Aguila Fuente, se servirá presentarse en la ciudad de Palencia el día sábado 30 del corriente mes, en la casa de Guillermo Astudillo, calle Mayor principal núm 53, á las doce de la mañana donde tendrá lugar el tercer remate en público bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa Administracion.

Palencia 18 de Marzo de 1878.

1-3 108

Imp. de Peralta y Menendez.